



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la constancia de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0151-GRO/2019
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de octubre del 2022 ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII .**Disponible para su consulta** en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio Núm. GRO.SGPARN.UARRN.0899/2022

Bitácora: 12/LS-0058/09/22

Folio: 000776

Asunto: Autorización de Actualización de PIMVS.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 20 de septiembre de 2022.

C. Felipe Mejía Tapia.

Titular del Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre en forma confinada, denominado "**SARAMA REGIUS**", domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio en

En respuesta a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación, con fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, con número de bitácora 12/LS-0058/09/22, mediante el cual solicita la actualización del predio o instalación que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, denominado "**SARAMA REGIUS**", con domicilio en calle Pato Pekín Blanco, condominio 3, interior 10, colonia Llano Largo, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la **modalidad de ESPECTÁCULO PÚBLICO ITINERANTE**.

Que mediante oficio número GRO.SGPARN.UARRN.0646/2019, de fecha 04 de junio del 2019, se extiende la Constancia de Incorporación al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre, en forma confinada, fuera de su hábitat natural, para la especie de *Python regius* de conformidad a lo siguiente:

No.	Nombre científico	Nombre común	Tipo de marca	Cantidad			
				M	H	S/S	TOTAL
1	<i>Python regius</i>	Pitón bola	Tinta no permanente	-07-	-10-	-00-	-17-
TOTAL							-17-

Al respecto le informo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 36, 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 27, 28, 42, 131 y 131 BIS de su Reglamento; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizada la información y/o anexos presentados con fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, **AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, (PIMVS), denominado SARAMA REGIUS, con número de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0151-GRO/2019, en la MODALIDAD ESPECTÁCULO PÚBLICO ITINERANTE.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio Núm. GRO.SGPARN.UARRN.0899/2022

Bitácora: 12/LS-0058/09/22

Folio: 000776

Asunto: Autorización de Actualización de PIMVS.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 20 de septiembre de 2022.

De conformidad con los siguientes datos:

Nombre del predio o Instalación	Número de control	Ubicación	Representante Legal y Responsable Técnico	Teléfono y correo electrónico
SARAMA REGIUS	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0151-GRO/2019	Calle Pato Pekín Blanco, condominio 2, casa 3, fraccionamiento las Garzas, Llano Largo, Acapulco de Juárez, Guerrero.	Representante Legal: C. Felipe Mejía Tapia y Responsable Técnico: Biol. José Alejandro Villada Reyes.	7441072748 tapiamejia@hotmail.com

La presente ACTUALIZACIÓN al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", **se otorga de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.** Otorgándose para el manejo, protección, reproducción, educación ambiental y aprovechamiento extractivo y no extractivo. Asimismo, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establece el artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Por último, hago de su conocimiento que al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, deberá solicitar la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al adquirirlos y conservarla durante su posesión.

La presente **ACTUALIZACIÓN** no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales y municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Armando Sánchez Gómez.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

